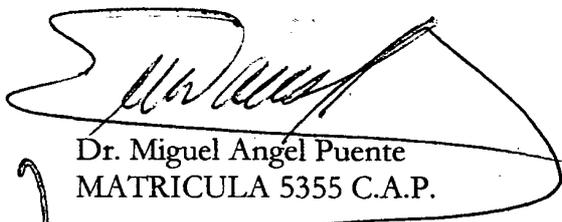


SEÑORA NOTARIA:

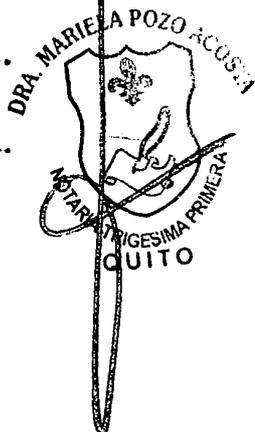
Por este medio, solicito se sirva protocolizar el Poder Especial conferido por la compañía UNIPHARM SOCIEDAD ANÓNIMA a favor del Dr. Miguel Angel Puente y del Dr. Guillermo Javier Córdova Villegas junto con su respectiva Apostilla.

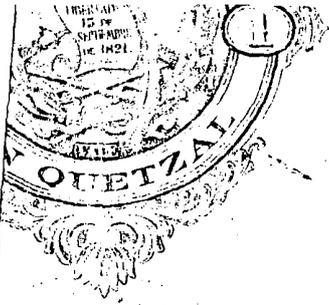
Favor sírvase conferirme tres (3) copias de la mencionada protocolización.

Atentamente,



Dr. Miguel Angel Puente
MATRICULA 5355 C.A.P.





TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C. A

PROTOCOLO



G I S T R O

466208

INQUENIO
2003 A 2007

1 **NUMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO (174).**- En la ciudad de Guatemala, el
 2 día nueve de junio del año dos mil cinco. ANTE MI: **IUAN ELADIO CAMPOS**
 3 **MORAGA**, Notario, comparece el señor **PER MICHAEL ERICHSEN RYDHAGER**,
 4 de cuarenta y cuatro años de edad, casado, danés, Industrial, de este domicilio, se
 5 identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión Uno (A-1) y registro
 6 seiscientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y seis (674.796), extendida por el
 7 Alcalde Municipal de Guatemala departamento de Guatemala; actúa en su calidad de
 8 Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la sociedad
 9 **UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA**, lo que acredita con el acta notarial de su
 10 nombramiento, autorizada en esta ciudad con fecha veintisiete de mayo del año dos mil
 11 cuatro, por el Notario Juan Eladio Campos Moraga, inscrito en el Registro Mercantil
 12 General de la República al número doscientos veintitún mil setecientos siete (221.707),
 13 folio seiscientos cuarenta y cuatro (644) del libro ciento cuarenta y ocho (148) de
 14 Auxiliares de Comercio, con fecha ocho de junio del año dos mil cuatro. **HAGO**
 15 **CONSTAR** que tengo a la vista la documentación relacionada anteriormente, que la
 16 representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para el
 17 presente acto; que el compareciente me asegura ser de los datos personales consignados,
 18 encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y me manifiesta que por medio
 19 del presente instrumento otorga un **MANDATO ESPECIAL CON**
 20 **REPRESENTACION**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta el
 21 señor Per Michael Erichsen Rydhager, en la calidad con que actúa, que su representada,
 22 la entidad **UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA**, por este acto otorga a favor de los
 23 señores, Doctor **MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET**, Abogado **GUILLERMO**
 24 **JAVIER CORDOVA VILLEGAS** y a la entidad **UNIPHARM DEL ECUADOR,**
 25 **SOCIEDAD ANONIMA, UN MANDATO ESPECIAL CON REPRESENTACION.**



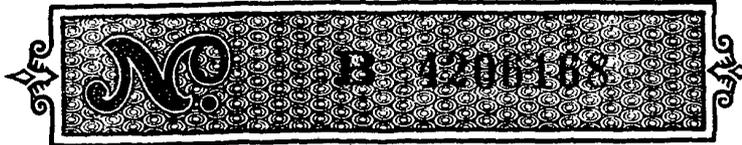
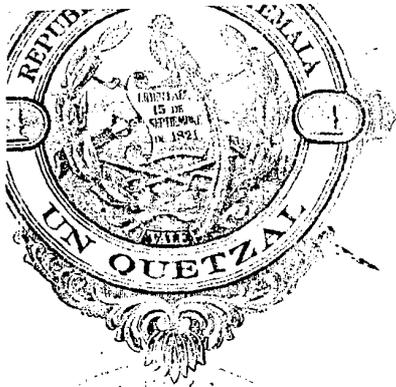
MINISTERIO DE INANZAS PUBLICAS



[Handwritten signature]

Juan Eladio Campos Moraga
AB

Documento No.	20250/200
Fecha:	15/06/05
Hora:	10:11
Recibo No.	178580



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C.A.



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 466209

QUINQUENIO DE 2003 A 2007



1 necesarios para proteger los intereses de la MANDANTE quedando además, además de
 2 las siguientes: transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir el pleito, absolver
 3 posiciones y diferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o
 4 tomar posesión de ella, contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas de
 5 conformidad con el artículo sexto de la Ley de Compañías del Ecuador o cualquiera otra
 6 disposición legal que fuere pertinente y sustituir o delegar el presente poder a favor de
 7 otra u otras personas y revocar tales sustituciones o delegaciones. LOS MANDATARIOS
 8 podrán celebrar todo tipo de acto o contrato, necesarios para el cumplimiento de sus
 9 encargos. SEGUNDA: El otorgante acepta los términos y cláusulas del presente
 10 instrumento, agregando que por el hecho del ejercicio de este mandato se tendrá por
 11 aceptado el mismo, el que será ejercitado de manera gratuita por la sociedad mandante y
 12 no implicará ninguna relación laboral en dependencia de los mandatarios con la
 13 mandante. Como Notario Doy Fe de todo lo expuesto por el otorgante; de haber tenido a
 14 la vista la documentación relacionada; de que por su designación le ley íntegramente lo
 15 escrito, quien bien impuesto de su objeto, contenido, validez y demás efectos legales, lo
 16 ratifica, acepta y firma. DOY FE



MINISTERIO DE INANZAS PUBLICAS



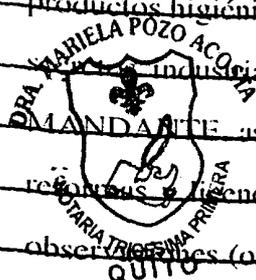
17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25

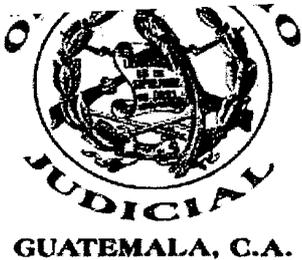
[Handwritten signatures and a stamp]

STAMP: HUMBERTO MONARDELLO ABOGADO Y NOTARIO

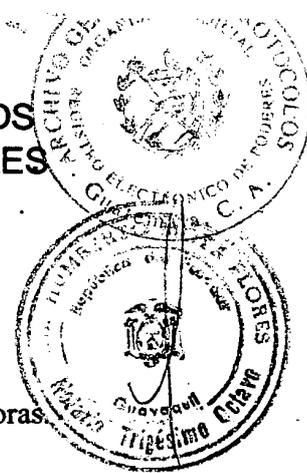


Los MANDATARIOS en forma individual e indistinta, en adelante se podrán denominar LOS MANDATARIOS para que en su nombre y representación puedan ejercer en todo el territorio de la República del Ecuador, las funciones que a continuación se detallan: a) Obtener el registro e inscripción en el Ecuador de cualquier forma de Propiedad Intelectual, especialmente nombres comerciales, marcas, patentes, variedades vegetales, modelos de utilidad, diseños industriales y lemas comerciales; b.- Podrán solicitar, entregar documentos, salvar objeciones, obtener, ampliar, realizar y solicitar cambios, anular, contestar informes y toda diligencia necesaria para la obtención de registros sanitarios de productos alimenticios, productos cosméticos, productos naturales, productos higiénicos, insumos médicos de todo tipo, medicamentos, nombres de dominio, derechos industriales, esquemas de trazados y derechos de autor pertenecientes a LA MANDANTE, así como sus renovaciones, transferencias, cambios de nombre, fusiones, reversiones y licencias, y cualquier otro acto y contrato relativos a los mismos, presentar observaciones (oposiciones) y reclamos y realizar todos los trámites que al efecto fueren necesarios. En cuanto a los registros sanitarios, LOS MANDATARIOS podrán importar, comercializar y distribuir los productos cuyo registro se solicita y adicionalmente actuar como el Representante de dichos productos en la República del Ecuador, para lo cual LOS MANDATARIOS quedan expresamente facultados para comparecer por sí mismos ante cualquier juzgado, Corte de Justicia o Tribunal, y en general ante las autoridades administrativas y judiciales del Ecuador, actuar como actor o demandado dentro del juicio o fuera de él, designar Procurador Judicial en cualquier juicio en que su MANDANTE fuera parte, presentar solicitudes, demandas, contestaciones u otros escritos, formular descripciones y enmiendas, pagar impuestos, derechos y otros gravámenes, presentar todos los recursos legales, recibir y entregar documentos, dinero y valores; cumplir con cualquier otro requisito y realizar todos los actos que creyeren





ORGANISMO JUDICIAL
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS
REGISTRO ELECTRÓNICO DE PODERES
ACUERDO No. 38-2004 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Documento No. 20256 presentado el 15 de 06 de 2005 a las 10:11:57 horas

Registrado el PODER ESPECIAL CON REPRESENTACION

a la inscripción número 1 del PODER 025349-E.

Con base en el Testimonio del Instrumento Público No.174 autorizado en **GUATEMALA**
el 09 de 06 del 2005

Plazo : ---

Notario(a): **JUAN ELADIO CAMPOS MORAGA**

Mandante(s) : **UNIPHARM. SOCIEDAD ANONIMA; A TRAVES DE SU
REPRESENTANTE LEGAL: PER MICHAEL ERICHSEN
RYDHAGER.**

Mandatario(s): **MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET,
GUILLERMO JAVIER CORDOVA VILLEGAS,
UNIPHARM DEL ECUADOR, SOCIEDAD ANONIMA --**

**EL REGISTRO DEL PRESENTE TESTIMONIO NO PREJUZGA SOBRE EL
CONTENIDO, VALIDEZ NI DEL ORIGINAL QUE REPRODUCE Y NO
CONVALIDA HECHOS O ACTOS NULOS O ILÍCITOS.**

GUATEMALA, 15 DE 06 DE 2005.

Tarifa: Q 117.60 ACUERDO 12-2002 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICDA. TERESA VASQUEZ DE GONZALEZ
SUB-DIRECTORA
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS



Revisor : PMLEON
Operador : PCVELASQUEZ



Fra
Trece



ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número SESENTA Y CUATRO (174) autorizada por mí en esta ciudad el día quince de junio del año dos mil cinco, que para entregar a los señores, Doctor MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET, Abogado GUILLERMO JAVIER CORDOVA VILLEGAS y a la entidad UNIPHARM DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, extendo, numero, sello y firma en tres hojas, de las cuales las primeras dos son de papel especial de fotocopia y la presente que es la tercera de papel bond tamaño oficio, a la cual se le adhieren cuatro timbres fiscales de cincuenta centavos cada uno, quedando así cubierto el pago del impuesto que grava el presente contrato, así mismo se adhiere a cada una de las hojas los timbres fiscales de reposición de las hojas de papel fotocopia. Guatemala, quince de junio del año dos mil cinco.

DRA. MARIELA POZO ACUÑA



**ORGANISMO JUDICIAL
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS
REGISTRO ELECTRÓNICO DE NOTARIOS
GUATEMALA, C.A.**

No. REN 2171-2005

LA INFRASCrita SUB-DIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA. Que la firma del notario **JUAN ELADIO CAMPOS MORAGA** es **AUTÉNTICA** en virtud de ser a la que corresponde al citado notario de conformidad con el asiento número **mil ochocientos cincuenta y ocho** libro tres Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA 137.60 ACUERDO 12-2002 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Guatemala, 17 de junio de 2005.



LICDA. TERESA VASQUEZ DE GONZALEZ
SUB-DIRECTORA
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS





EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
De la República de Guatemala, C.A.

TIMBRE



CERTIFICA: Que es auténtica la firma del Señor(a)

-TERESA VASQUEZ DE GONZALEZ-

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

-SUBDIRECTORA ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS-

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.



Viernes, 17 de Junio de 2005

[Handwritten signature]
Ministra de Relaciones Exteriores
Ministerio de Relaciones Exteriores

EL DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NO COBRA NINGÚN COSTO POR EL TRÁMITE DE LA PRESENTE, UNICAMENTE EXIGE QUE SE CUMPLA CON EL IMPUESTO DE Q.10.00 CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LAS ESPECIES FISCALES RESPECTIVAS

CONSULADO DEL ECUADOR

El Infrascrito Encargado de Asuntos Consulares del Ecuador en Guatemala, certifica que la firma y rúbrica



del Señora Angela Yurit Veliz Yd.; Jefe de Autenticas del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala.

son auténticas siendo las mismas que usa en todos sus actos.

Guatemala 23 JUN. 2005

Arancel: 11-15.7

Valor US \$: 50.00

[Handwritten signature]

Carlos Samuel Aravalo Cevallos
Consul General Ad-honorem



a 0682903

23 JUL 2005

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA

[Handwritten signature]
FABRIZIO MORE SANCHEZ
CANCELLER I



Dra. Mariela Pozo Acosta

RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN.- A PETICIÓN DEL DOCTOR MIGUEL ANGEL PUENTE, CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN, LOS MISMO QUE CONTIENEN: EL PODER ESPECIAL CONFERIDO POR LA COMPAÑÍA UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DEL DOCTOR MIGUEL ANGEL PUENTE Y DEL DOCTOR GUILLERMO CORDOVA VILLEJAS JUNTO CON SU REPECTIVO APOSTILLE, CONSTANTES EN (7) FOJAS ÚTILES INCLUYENDO LA PETICION DEL ABOGADO.- QUITO, A VEINTE Y OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.- S.G.S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

LA NOTARIA

Mariela Pozo Acosta
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ, DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA.- A VEINTE Y OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA
Mariela Pozo Acosta
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO